CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA

Destinatario: **ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA**
Dirección: **CALLE ANTONIO PINO PEREZ, OFICINA DE INFORMACION**
38750 PASO (EL)
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: **NT/38000396/0001/000105765**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2026/7885 de fecha 27/07/2026

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Por **RESOLUCIÓN Nº 2025/8860** de fecha **29/08/2025**, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, se concede una subvención a **ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** con CIF G38660163, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €)** en el marco de la convocatoria de subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas, asociaciones y entidades turísticas sin ánimo de lucro para el fomento de programas de desarrollo turístico, dinamización turística insular para la Isla de La Palma, para llevar a cabo las siguientes actuaciones;

- Campañas de publicidad en: Facebook, Instagram, tik tok, programática display.

Segundo: En la mencionada Resolución, se establece un plazo para la justificación de la subvención a 31 de marzo de 2026.

Tercero: Vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria, con registro de entrada en la Corporación Insular en fecha **10 de octubre de 2025**, y número de registro **2025051718**, en justificación de la subvención referida.

Cuarto.- Con fecha 22 de julio de 2026 consta en el expediente informe del Servicio de Turismo informando favorablemente a la justificación de la citada subvención.

FUNDAMENTOS

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411266074626431
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Resolución 2025/8860 de fecha 29/08/25, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y las Bases Reguladoras publicadas en BOP nº84 de 12 de julio de 2024.

SEGUNDO.- La justificación de la subvención propuesta se enmarca dentro de las competencias atribuidas al Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.f) de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 4.1.c) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, que reconoce a los Cabildos Insulares como Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística.
Asimismo, el artículo 6 de la citada Ley 7/1995 dispone que corresponde a los Cabildos Insulares ejercer, en materia de turismo, las competencias que les atribuya la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, la promoción turística de la isla, en coordinación con los municipios turísticos y conforme al principio de unidad de destino reconocido en dicha Ley.
Correspondiendo la competencia para resolver el procedimiento, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018 y el Decreto de la Presidencia número 6517 de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia número 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024), por el que se designa Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a Doña Raquel Rebollo Morera.

TERCERO.- ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN.- Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a: "[…] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores […]".
El artículo 32 del mencionado texto legal, dispone que "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención".
De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria se compromete a realizar la actividad subvencionada "en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión".
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, «la justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras».
En desarrollo de dicho precepto, la **base duodécima** de las Bases Reguladoras de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 84, de 12 de julio de 2024, establece la forma y el contenido de la justificación de la subvención.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411266074626431
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Asimismo, el régimen de justificación de las subvenciones se encuentra regulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, resultando de aplicación a la presente subvención en cuanto a las obligaciones y requisitos exigibles para acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
Visto asimismo, la **RESOLUCIÓN Nº 2025/8860** de fecha 29/08/25, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, durante el año 2025, se concede una subvención a **ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** con CIF G38660163, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €)**

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO: Declarar justificada la subvención concedida en 2025 a **ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** con CIF G38660163, por importe de **ocho mil euros (8.000,00 €)** en el marco de la convocatoria de subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas, asociaciones y entidades turísticas sin ánimo de lucro para el fomento de programas de desarrollo turístico, dinamización turística insular para la Isla de La Palma

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución a la entidad beneficiaria y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Digitally signed by
BETHENCOURT LORENZO
ANA VANESA - 42186873C
Date: 2026.08.11 09:42:54 WEST

ANA VANESA BETHENCOURT LORENZO

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411266074626431
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/